

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AOIZ Y EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ERRO PARA EL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE AOIZ POR LOS VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ERRO

En Aoiz a 15 enero de 2021

REUNIDOS:

De una parte don ÁNGEL MARTÍN UNZUE AYANZ con DNI 29141614 Q en nombre y representación del Ayuntamiento de Aoiz y en calidad de Alcalde del mismo.

Y, de otra parte, don ENRIQUE GARRALDA ERRO con DNI 72670776 E, en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Erro y en calidad de Alcalde del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y en su virtud:

EXPONEN:

- I. Que el Ayuntamiento de Aoiz es titular de la instalación municipal deportiva, polideportivo de Aoiz, situado en la Calle Iturrama SN de Aoiz.
- II. Que el Ayuntamiento de Aoiz en gestiona la instalación a través de la empresa pública Kanpondoa, S.L. de la cual posee el total de sus participaciones.
- III. Que la mercantil Kanpondoa, S.L gestiona las actividades físicas en el Polideportivo de Aoiz.
- IV. Que en el Polideportivo de Aoiz los/as usuarios/as empadronados/as en el Ayuntamiento de Aoiz cuentan con unas tarifas reguladas por el Ayuntamiento de Aoiz y son cobradas por la mercantil Kanpondoa, S.L.
- V. Que en el Ayuntamiento del Valle de Erro considera de gran interés que sus vecinos/as del Valle de Erro practiquen actividad física pero que el Ayuntamiento del Valle de Erro carece de polideportivo municipal o de Gimnasio donde practicarlas.
- VI. Que, a tal fin, el Ayuntamiento del Valle de Erro se ha dirigido al Ayuntamiento de Aoiz para que los/as vecinos/as empadronados en el Ayuntamiento del Valle de Erro puedan ser usuarios de las instalaciones deportivas y de los programas deportivos como empadronados/as del Ayuntamiento de Aoiz. Que el Ayuntamiento de Aoiz está interesado en ampliar el número de usuarios/as de sus instalaciones y programas deportivos por tanto, considera beneficioso convenir con el Ayuntamiento del Valle de Erro unas condiciones que beneficien al acceso de los

empadronados en el Ayuntamiento del Valle de Erro a los citados programas e instalaciones deportivas.

VII. Teniendo en cuenta que el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que las entidades locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios para la prestación de servicios comunes; que el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, dice que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de los medios y servicios públicos.

VIII. En mérito de lo dispuesto ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.-Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Aoiz y el Ayuntamiento del Valle de Erro para que los/as vecinos/as empadronados en el Ayuntamiento del Valle de Erro puedan ser usuarios/as del Polideportivo de Aoiz con las mismas condiciones que los/as vecinos/as de Aoiz.

Segunda.-Obligaciones.

- El ayuntamiento de Aoiz a través de Kanpondoa, S.L. se comprometen a permitir el acceso, al Polideportivo Municipal y a los programas deportivos a los/as vecinos/as del Valle de Erro en las mismas condiciones que los/as de Aoiz.
- Ayuntamiento del Valle de Erro se compromete a reintegrar a KANPONDOA, S.L. las cantidades resultantes de la diferencia monetaria entre las cuotas de personas empadronadas y no empadronadas.

Tercera.- Pago

La cantidad que se derive de la obligación asumida por el Ayuntamiento del Valle de Erro en el punto anterior será calculada mensualmente y facturada.

Cuarta.-Obligaciones de las personas usuarias.

Para una correcta y eficaz gestión de las obligaciones derivadas de este convenio será necesario que las personas empadronadas en el Ayuntamiento del Valle de Erro lo justifiquen a Kanpondoa, S.L.

Quinta.- Efectos.

El presente convenio surtirá efectos tras su firma y se extenderá mientras ninguna de las partes comunique a la otra, antes del 30 de noviembre de cada año, su voluntad de disolverlo.

Sexta.-

El presente convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las dos partes firmantes.

En prueba de conformidad y por triplicado lo firman los intervinientes en el lugar y la fecha que figura en el encabezamiento.

VºBº Ayuntamiento de Aoiz

Ángel Martín Uozue Ayanz



VºBº Ayuntamiento del Valle de Erro

Enrique Garralda Erro.

72670776E
ENRIQUE
GARRALDA (R:
P3109100B)
Firmado digitalmente por
72670776E ENRIQUE
GARRALDA (R:
P3109100B)
Fecha: 2021.03.24
12:55:49 +01'00'